

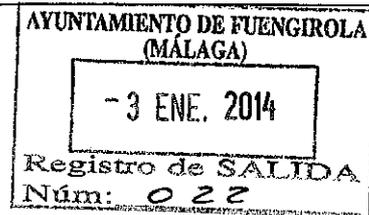


Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



www.fuengirola.org



Mediante la presente se le notifica la Resolución nº 14697/2013, de fecha **30 de diciembre de 2013**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2013 se aprobó iniciar el expediente para la contratación del **servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Fuengirola (expte. 000088/2013-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario, y autorizando el correspondiente gasto.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2013 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2013 la Mesa de Contratación, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, propuso la adjudicación del referido servicio a la entidad **“Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U.”**, con CIF B-80925977, según el siguiente detalle:

- Porcentaje de baja en el precio, aplicable a los precios unitarios de contribución municipal en un 56 %.
- Duración del Contrato: Un año, prorrogable por otro año más.

Visto que mediante Resolución nº 14486/2013, de fecha 23 de diciembre de 2013, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2013, el licitador **“Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U.”**, presentó carta de pago por importe de DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS, CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.122,37 €), que constituye la garantía definitiva del contrato. Así mismo, presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia F-655/2013.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



www.fuengirola.org

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad “**Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U.**”, con CIF B-80925977, el contrato del **servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Fuengirola (expte. 000088/2013-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Porcentaje de baja en el precio, aplicable a los precios unitarios de contribución municipal en un 56 %.
- Duración del Contrato: Un año, prorrogable por otro año más.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Nº	Entidad presentadora	I.	II. Criterios cuantificables de forma no automática CR 2				TOTAL
			CR 1	1	2	3	
1	TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U.	50	12	12	11,5	12	97,50
2	PERSONALIA, S.A.	34,20	10	12	14	10	80,20
3	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.	35,71	8	10	9,5	8	71,21
4	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	24,44	8	8	11,5	10	61,94

I. Criterios cuantificables de forma automática:

CR1. Criterio 1: Oferta económica más ventajosa (valorable hasta 50 puntos).

II. Criterios cuantificables de forma automática:

CR2. Criterio 2:

II. 1 – Equipo de medios personales empleado en la ejecución del servicio (valorable hasta 12 puntos.)

II. 2 – Servicio técnico en atención a los medios técnicos y materiales (valorable hasta 12 puntos.)

II. 3 – Sistema de atención, apoyo, control y seguimiento de los usuarios (valorable hasta 14 puntos.)

II. 4 – Gestión, planificación, sistema de coordinación y organización (valorable hasta 12 puntos.)

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que ponga la Intervención de Fondos.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

QUINTO. Notificar a la entidad “**Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U.**”, adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados– resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil del contratante.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



www.fuengirola.org

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Lo manda y firma el la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a treinta de diciembre de dos mil trece.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), no obstante lo cual contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente, aunque no simultáneamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 2 de enero de 2014

El Secretario

Fdo.: Francisco García Martínez